

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 18 de Noviembre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 24 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			
Nº. 12.830	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION	
	Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 490	
Tirada de 500 Ejemplares	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía	TELEFONO Nº 214780	
HORARIO	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social	ARMANDO TROYANO Director	
Para la publicación de avisos	Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS Secretario de Estado de Gobierno		
LUNES A VIERNES			
de 7,30 a 12 horas			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES

Nº 6480 Promulgada por Decreto Nº 2367 del 2-11-87 - Tributo Contribución de Mejoras	2696
Nº 6481 Promulgada por Decreto Nº 2368 del 2-11-87 - Subsidio a favor de H.I.R.P.A.C.E.	2701
Nº 6482 Promulgada por Decreto Nº 2369 del 2-11-87 - Impuesto a las actividades económicas. Modificación Ley 6268	2702
Nº 6483 Promulgada por Decreto Nº 2370 del 2-11-87 - Revócase donación inmueble catastro Nº 96.427 dispuesta por ley 6027 y transfírese a favor de la "Unión Tranviario Automotor"	2703
Nº 6484 Promulgada por Decreto Nº 2371 del 2-11-87 - Parlamento del Norte Grande Argentino. Apruébase Acta Intención suscripta por representantes de las legislaturas de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán	2703

LICITACIONES PUBLICAS

	Pág.
Nº 65733 — Hospital San Bernardo - Nº 19/87	2707
Nº 65727 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 68/87	2707
Nº 65655 — Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Nº 74	2707
Nº 65654 — Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Nº 73	2708
Nº 65653 — Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Nº 75	2708

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 65738 — Alberto Azar - Expte. Nº 26.536/78	2708
Nº 65724 — Herbas de García, Faustina - Expte. Nº A-85.642/87	2708
Nº 65721 — Flores, Julián Guadalupe y Flores, María Eustaquia López de - Expte. Nº A-80.505/87	2708
Nº 65718 — Alfredo Saguir - Expte. Nº A-86.729/87	2709
Nº 65710 — Gutiérrez, Adrián Martín - Expte. Nº 2-A-86.229/87	2709
Nº 65706 — De Campo, Indo - So De Campo, Ana M. Rosario - Expte. Nº A-86.865/67	2709

REMATES JUDICIALES

Nº 65737 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº 47.975/83	2709
Nº 65729 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-67.565/86	2709
Nº 65728 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-72.994/86	2709
Nº 65720 — Por Alfredo J. Guadío. Juicio: Expte. Nº A-78.149/86	2710

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 65722 — Schusterman, Elías	2710
-------------------------------------	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 65717 — Bettella, Luis	2710
Nº 65694 — Castro, Nolberto Rubén.	2710
Nº 65685 — Barón, Isidro	2710

Sección COMERCIAL**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 65734 — Espal S.R.L.	2711
------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 65725 — Mueblería La Estrella S.R.L.	2711
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 65707 — San Rafael S. A.	2711
----------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 65603 — Sanatorio Modelo S.A., para el día 26-11-87	2712
Nº 65714 — Lorena S. A. - Para el día 30-11-87	2712

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 65736 — Asociados del Club Social General San Martín - Metán - Para el día 29-11-87	2712
Nº 65735 — Federación Salteña de Natación - Para el día 29-11-87	2713

	Pág.
RECAUDACION	
N° 65739 — Del día 17-11-87	2713
BALANCE GENERAL	
N° 65686 — Compañía Argentina de Seguros "Anta" S.A.	2714

Sección ADMINISTRATIVA

Ref.: Expte. N° 90-706/86.

LEY N° 6480

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Hecho Generador

Artículo 1° — Establécese una contribución de mejoras sobre los inmuebles que reciban un beneficio especial individualizable con motivo de la realización de una obra, plan o conjunto de obras públicas en el territorio de la Provincia.

Límites de la Contribución

Art. 2° — La contribución de mejoras no podrá superar el total del beneficio de los predios que han de gravarse, ni el costo total de la o las obras, a moneda constante.

Destino de los Fondos

Art. 3° — La recaudación de la contribución, así como sus intereses y sanciones, serán destinadas a sufragar las erogaciones que resulten necesarias para financiar el costo de las obras públicas.

Obras que dan lugar a la contribución

Art. 4° — Dan lugar a la contribución de mejoras todas aquellas obras públicas o sectores de las mismas, urbanas o rurales, cuya construcción produce un beneficio a determinados sectores territoriales.

No darán lugar a la aplicación de la contribución, las inversiones realizadas para el mantenimiento de obras ejecutadas o reparaciones que no signifiquen prolongar la vida útil o una ampliación de la misma.

Sujetos pasivos

Art. 5° — Son sujetos pasivos de la contribución los propietarios, los nudos propietarios y los poseedores a título de dueño de los inmuebles comprendidos en la zona de beneficio al momento de la determinación.

Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscripta en la Dirección General de Inmuebles;
- b) Los compradores que tengan la posesión aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio;
- c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva.

Zona de beneficio

Art. 6º — Es el área territorial hasta donde se extiende el mayor valor de los predios causados por una obra, plan o conjunto de obras.

Para fijar la zona de beneficio se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Tipo y características de las obras a ejecutar;
- b) Rango o magnitud de la obra;
- c) Area o región en que se localiza la obra, plan o conjunto de obras;
- d) Tipo de beneficio que genera;
- e) Características de los predios, así como el uso actual y futuro.

Predios excluidos

Art. 7º — Los predios del dominio público del Estado Nacional, Provincial y Municipal serán excluidos de la distribución y considerados como inexistentes en la zona de beneficio.

Asimismo, no se considerarán en la zona de beneficio aquellos inmuebles que, por situaciones muy especiales de la obra, reciban perjuicios mayores que el beneficio, una vez ejecutada la misma.

Determinación

Art. 8º — La determinación de la obligación tributaria individual se efectuará distribuyendo el monto de la contribución total, fijada dentro de los límites establecidos por el artículo 2º, entre los predios comprendidos en la zona de beneficio y en proporción al beneficio individual estimado.

La contribución de mejoras será determinada de oficio en cualquier fecha anterior a la terminación de la obra.

Distribución

Art. 9º — La distribución se realizará, entre otros, con los siguientes criterios:

- a) De los frentes: por el cual el monto de la contribución total se distribuye en proporción directa a la longitud de los frentes de los predios;
- b) De las áreas: por el cual del monto de la contribución total se distribuye en proporción directa a la superficie de los predios ubicados en la zona de beneficio;
- c) De las áreas y zonas: por el cual se asignan distintas partes del monto total de la contribución a áreas de las zonas de beneficio donde se estima recibirán el mismo incremento de valor por unidad de superficie y se distribuyen esas partes en proporción a la superficie de los predios;
- d) De la valuación fiscal: por el cual el monto de la contribución total se distribuye en proporción a la valuación fiscal de la tierra y, en casos especiales, incluyendo la valuación de las mejoras de los inmuebles incluidos en la zona de beneficio.
- e) De los factores de beneficio: por el cual se distribuye el monto total teniendo en cuenta las características de los predios y circunstancias que lo relacionan con la obra, calificándolos con coeficientes o factores numéricos el producto o sumatoria de los factores parciales determinan el factor individual total de cada predio y la contribución de cada uno será en proporción a la suma de factores individuales totales. Como factores parciales se ponderarán entre otros, todas o algunas de las siguientes características y circunstancias; frente, área, forma, topografía, ca-

lidad del suelo, distancia a la obra, destino y uso del suelo presente y futuro, elementos presentes o posteriores a la obra que degraden el predio.

Para la distribución del monto total de la contribución de mejoras podrá utilizarse conjunta o separadamente cualesquiera de los criterios mencionados, u otro que se ajuste a una mejor atribución de los beneficios individuales.

Exenciones

Art. 10. — Están exentos de la contribución los predios incluidos en la zona de beneficio pertenecientes a:

- a) Los Entes públicos y privados enumerados en el artículo 136 del Código Fiscal; estos últimos mientras no cambien el destino de los mismos.

Los predios exentos se incluirán en la distribución pero no se les cobrará la contribución.

- b) Abonarán el cincuenta (50%) por ciento del monto total de la contribución los jubilados y pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Sea la única propiedad de los mismos;
2. Sea habitado por los beneficiarios;
3. Los ingresos del grupo familiar que lo ocupa, no supere el salario mínimo, vital y móvil vigente.

Exigibilidad

Art. 11. — La fecha de exigibilidad de la contribución podrá establecerse en cualquier momento anterior a la finalización de las obras pero no podrá fijarse antes del comienzo de la ejecución de las obras.

Pago

Art. 12. — En cada caso de aplicación se determinarán los plazos y demás condiciones para el pago, que se regirán por las normas del Código Fiscal.

Excepcionalmente, para contribuciones correspondientes a obras o conjunto de obras de gran magnitud, el plazo máximo establecido en el Código podrá extenderse hasta el doble del tiempo que se estime para la ejecución de las obras o del tiempo en que efectivamente se ejecute, el que fuese mayor.

El Consejo de Contribución de Mejoras, cuando medien circunstancias atendibles podrá admitir el pago en bienes y servicios vinculados a la obra que da lugar al gravamen.

Cuando a un mismo inmueble se le apliquen simultáneamente más de una contribución por distintas obras, a solicitud del contribuyente, la Junta de Determinaciones podrá conceder un nuevo plazo que se podrá extender hasta en un cincuenta (50%) por ciento el promedio de los plazos originales de las contribuciones que se superpongan.

Suspensión del pago de la contribución

Art. 13. — Se suspenderá la obligación de pago del tributo a aquellos inmuebles que al momento de la liquidación de la contribución estuviesen sujetos a una ley de expropiación.

Si por cualquier causa el inmueble dejase de estar sujeto a expropiación, la contribución será exigible desde ese momento y se tendrá que cancelar con los mismos plazos y condiciones que los establecidos para los demás contribuyentes. En tal caso, por el pe-

río en que se suspendió la contribución, se actualiza su monto por el índice de precios de la construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Participación de los contribuyentes

Art. 14. — La Junta de Determinaciones, a los efectos de propiciar la participación de los contribuyentes, fijará la zona de influencia de la obra o de las obras y convocará mediante notificación fehaciente, a una asamblea de los propietarios comprendidos para elegir un representante titular y un suplente de los mismos.

Si a la asamblea concurriese menos de un quinto de los propietarios incluidos en la zona de influencia o por cualquier causa no se realizase la elección, los mismos serán designados por el Consejo de Contribución de Mejoras a propuesta de la Junta de Determinaciones.

Art. 15. — El representante de los contribuyentes tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Informarse del estudio del presupuesto y de los rubros que integran el costo de la o las obras;
- b) Informarse del estudio del monto total de la contribución, de la definición de la zona de beneficio y del proceso de distribución de las contribuciones individuales;
- c) Examinar la marcha de la obra e informar a los contribuyentes sobre sus características más salientes y desarrollo de su ejecución;
- d) Tener acceso a toda documentación vinculada al proceso de determinación y requerir la información necesario que estime conveniente;
- e) Servir de nexo entre el conjunto de contribuyentes y los Organismos de aplicación de la contribución, receptando las observaciones y presentándolas por escrito;
- f) Asistir a las reuniones de la Junta de Determinaciones y del Consejo de Contribución de Mejoras a que fuese citado y participar con voz pero sin voto;
- g) Percibir una retribución por su gestión, que será fijada por la Junta de Determinaciones y no podrá exceder el uno por mil del total del costo de las obras;
- h) Denunciar toda irregularidad que observe ante la Comisión de Contribución de Mejoras. Las objeciones u opiniones presentadas por el representante no obligan a los Organismos de Aplicación, pero deberán ser consideradas; y en caso de rechazo fundamentar el mismo.

Organos de Aplicación

Consejo de Contribución de Mejoras

Art. 16. — Créase el Consejo de Contribución de Mejoras que estará integrado por:

- a) El Secretario de Estado de Hacienda y Economía o su representante;
 - b) El Secretario de Estado de Obras Públicas o su representante;
 - c) El Secretario de Estado de Planeamiento o su representante;
 - d) El Secretario de Estado de Asuntos Agrarios o su representante;
- Ejercerá su Presidencia el Secretario de Estado de Hacienda y Economía o su representante.

Art. 17. — El Consejo de Contribución de Mejoras tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Establecer las obras públicas por las que se exigirá la contribución de mejoras, encomendando a la Junta de Determinaciones la fijación de la zona de influencia y la convocatoria a asamblea de propietarios;
- b) Aprobar la aplicación de cada contribución de mejoras, dictando la pertinente resolución determinativa que contendrá la delimitación de la zona de beneficio, el monto total de la contribución, el proceso y criterios de distribución aplicados, el padrón de contribuyentes; plazos y formas de pago;
- c) Dictar las medidas y resoluciones necesarias para la eficaz aplicación de la contribución;
- d) Supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Junta de Determinaciones y autorizar sus contrataciones;
- e) Convocar al representante de los contribuyentes a sus reuniones y requerirle los informes que considere pertinente;
- f) Reglamentar y dirigir la aplicación de los fondos de la cuenta especial en que se acredite la recaudación de las contribuciones y sus accesorios, dentro de las finalidades establecidas por el Artículo 3º;
- g) Resolver las reclamaciones contempladas en el Artículo 51 del Código Fiscal;
- h) Aprobar los convenios de delegación de facultades para la determinación de la contribución de mejoras por obras interjurisdiccionales u obras ejecutadas por otros sujetos activos.

Junta de Determinaciones

Art. 18. — Créase la Junta de Determinaciones que estará integrada por:

- a) La Dirección General de Inmuebles;
- b) La Dirección General de Rentas;
- c) La entidad pública responsable de la ejecución de la obra.

Ejercerá la Presidencia el Director General de Inmuebles o su representante.

Art. 19. — La Junta de Determinaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Realizar los relevamientos y estudios necesarios para informar al Consejo de Contribución de Mejoras los casos de posible aplicación del gravamen;
- b) Fijar la zona de influencia, convocar y presidir la asamblea de propietarios para la elección del representante de los contribuyentes y, en caso necesario, proponer la designación del mismo al Consejo de Contribución de Mejoras;
- c) Requerir de los propietarios de la zona de influencia y/o beneficio, así como de los Entes públicos pertinentes, la información que resulta de utilidad para las tareas de determinación de la contribución;
- d) Elaborar los estudios y cálculos necesarios para proponer la definición de la zona de beneficio, el monto de la contribución, el criterio de distribución y realizar todas las tareas atinentes al cálculo de las obligaciones tributarias individuales;
- e) Proponer los plazos y forma de pago en base al estudio socio-económico de la zona de beneficio;
- f) Mantener las reuniones que considere conveniente con los representantes de los contribuyentes, y analizar las objeciones que éstos presenten a las propuestas de determinación;

- g) Fijar los honorarios de los representantes de los contribuyentes;
- h) Realizar las reliquidaciones y compensaciones que resulten pertinentes;
- i) Administrar los fondos de la cuenta especial en que se acredite la recaudación de las contribuciones, liquidando y transfiriendo las rendiciones que correspondan a los distintos Entes;
- j) Contratar con expertos o consultoras, previa autorización del Consejo de Contribución de Mejoras, los estudios que resulten necesarios para la aplicación de las contribuciones;
- k) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Contribución de Mejoras y la reglamentación de la presente ley.

Aplicación de Normas del Código Fiscal

Art. 20. — Todas las demás funciones referidas a la recaudación, fiscalización y devolución de la contribución de mejoras, así como la tutela de los intereses del Fisco y la aplicación de sanciones, salvo expresa delegación en otro Ente Público por el Consejo de Contribución de Mejoras, estará a cargo de la Dirección General de Rentas

Con el fin de asegurar el pago, serán de aplicación a la contribución de mejoras los artículos 131, 133 y 134 del Código Fiscal.

También serán de aplicación las restantes normas del Código Fiscal, en tanto no reciban un tratamiento especial en la presente ley.

Art. 21. — Derógase el Capítulo VII, Artículos 28 a 32 de la Ley Nº 3383 de Vialidad y el Decreto Ley Nº 14 del año 1962.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 2 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2367

Ministerio de Economía

Expediente Nº 90-706/87.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6480/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Gareca (I)

Ref.: Expte. Nº 90-687/86.

LEY Nº 6481

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de australes cinco mil (A 5.000) a la Entidad Benéfica H.I.R.P.A.C.E. con sede en calle Santiago del Estero Nº 125 de la ciudad de Salta.

Art. 2º — El destino del subsidio otorgado por el artículo anterior será para afrontar gastos propios de la Institución que se originan por los servicios que brinda al discapacitado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a la ley de Presupuesto para 1987.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores

Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 2 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2368

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-687/86.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6481/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández - Gareca (I)

Expte. Nº 08-L/86.

LEY Nº 6482

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 6.268/84 y sus modificaciones por el siguiente:

Impuesto a las Actividades Económicas

Artículo 10. — De conformidad al artículo 175 del Código Fiscal, fíjase en el veinticinco por mil (25 o/oo) la alícuota general del Impuesto a las Actividades Económicas. Los contribuyentes que hayan satisfecho la tasa de Actividades Varias Municipal, podrán hacerla valer como crédito fiscal para el pago de este impuesto. El tope máximo de este crédito fiscal no puede superar el veinticuatro por ciento (24%) del total del impuesto.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1º de enero de 1987.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados
Salta, 2 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2369

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-49.146/87.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6482/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Gareca (I)

Expte. Nº 125-C/87.

LEY Nº 6483

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Revócase la donación efectuada por Ley Nº 6027/80 a favor de la "Unión Sirio Libanesa de Salta" de la fracción A-5, Sección "T", Catastro Nº 96.427 (Catastro Original Nº 90.626, Fracción 2) del Departamento Capital, por incumplimiento del cargo impuesto a la misma.

Art. 2º — Transfiérese en carácter de donación a favor de la "Unión Tranviarios Automotor", Personería Gremial Nº 104, la Fracción A-5, Sección "T", Catastro Nº 96.427, con una Superficie de 8 Has., del Departamento Capital, de propiedad fiscal con cargo de emplazamiento de su sede social e instalaciones deportivas.

Art. 3º — Fijase el plazo de cinco (5) años a partir de la toma de posesión para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido, dejándose establecido que en caso de incumplimiento, la Provincia recuperará en forma automática, sin necesidad de interpelación, el dominio de la fracción donada.

Art. 4º — Confecciónese oportunamente por la Dirección General de Inmuebles plano de mensura y subdivisión de la fracción donada.

Art. 5º — Tomen intervención Escribanía de Gobierno a los fines de la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones; Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para el registro correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 2 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2370

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-49217/87.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6483/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Saravia - Gareca (I)

Ref.: Expte. Nº 90-1236/87.

LEY Nº 6484

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el Acta Intención suscripta el 26-06-87 por los representantes de las Legislaturas de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero

y Tucumán, de creación del Parlamento del Norte Grande que se transcribe a continuación: "Quienes suscriben la presente Acta Intención, representantes de las Legislaturas de las provincias de Catamarca, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán (con las reservas solicitadas), convienen lo siguiente:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Por el presente Tratado las Provincias signatarias que integran el Norte Grande Argentino deciden institucionalizar, como Organismo Deliberante Común, el Parlamento del Norte Grande Argentino, integrado por representantes de las Provincias que lo componen y que ajustará su cometido a las cláusulas de este Tratado, sus Protocolos Adicionales y Disposiciones Estatutarias que se dicten en su consecuencia.

Art. 2º — El Parlamento del Norte Grande Argentino es una Institución Interprovincial, representativo de los Estados y Pueblos que lo integran, de carácter permanente y unicameral, que posee las funciones, atribuciones y potestades conferidas en concordancia con la Constitución Nacional y las respectivas Constituciones Provinciales.

Art. 3º — El Parlamento del Norte Grande Argentino tiene su personalidad jurídica propia como organismo interjurisdiccional y funcionará independientemente de las respectivas Legislaturas Provinciales, como entidad coordinadora de éstas e integrada institucionalmente al Tratado del Norte Grande Argentino suscripto en la ciudad de Corrientes el 16 de mayo del año 1987.

Art. 4º — El Parlamento del Norte Grande Argentino tendrá, entre otros, los siguientes objetivos generales: 1) Unificar en el mismo de una manera institucional las fuerzas fragmentadas de las provincias que componen el Norte Grande, sustituyendo la actual dispersión regional en una homogénea expresión representativa. 2) Impulsar la integración geopolítica, económica, social, cultural y espiritual de los pueblos del Norte Grande para conferir a la región presencia visible, de una sola voz y una conciencia comunitaria, respetando la jurisdicción territorial de cada Provincia. 3) Sostener la vigencia de la libertad, la Justicia Social y el ejercicio efectivo de la Democracia representativa. 4) Velar por la efectiva vigencia de los derechos humanos como exigencia de la dignidad del hombre. 5) Establecer las bases para un nuevo Pacto Federal para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación y en concordancia con Organismos similares, Legislaturas Provinciales y Congreso Nacional. 6) Promover y coordinar los ordenamientos jurídicos provinciales, cohesionando las normas administrativas y procesales de cada Provincia. 7) Compatibilizar la utilización de recursos naturales a través de vías de comunicación comunes, promoviendo el desarrollo de medios de transporte que sirvan a la salida bioceánica y a la efectiva integración de Latinoamérica. 8) Participar en proyectos nacionales que incidan en la integración regional. 9) Impulsar la sanción en el orden interno provincial de leyes que hagan a la integración de la región. 10) Incrementar la política de promoción de bienes y servicios en el plano nacional e incrementar las relaciones comerciales con otras Naciones. 11) Fortalecer la actividad turística, instrumentando medios tendientes al desarrollo equitativo del mismo. 12) Estructurar un plan de industrialización regional, que consolide el desarrollo industrial y promueva la radicación de industrias en las respectivas jurisdicciones, guardando incentivos de acuerdo a las desigualdades existentes en la región

para un progreso equilibrado de los pueblos que la integran. 13) Efectivizar la descentralización de los servicios nacionales de comercio exterior, a fin de federalizarlos y permitir mayor incidencia de las Provincias en el mismo. 14) Implementar políticas globales para la solución y de la problemática aborígen, respetando su medio ambiente, costumbres y cultura. 15) Estimular la participación de sectores privados en los mecanismos de real complementación económica, enmarcada dentro de las pautas que establezcan los Estados Provinciales y la Nación. 16) Promover toda actividad que conlleve la integración regional y progreso equitativo de los pueblos integrantes del Norte Grande. 17) Propiciar la reforma constitucional para el reconocimiento de la región como factor fundamental para el desarrollo de los pueblos que la integran, reconociendo la nueva institución parlamentaria regional. 18) Impulsar políticas agrícola-ganaderas tendientes a promover el desarrollo de esta actividad e incrementar las exportaciones. 19) Promover la conservación del medio ambiente equilibrado y armonioso que asegure una mayor y mejor calidad de vida.

CAPITULO II - INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5º — El Parlamento del Norte Grande Argentino estará compuesto por: a) Seis (6) representantes de cada una de las Provincias que lo integran como signatarias, con carácter de delegados-representantes. Siendo dos (2) de ellos Legisladores en ejercicio. b) Los ex-gobernadores constitucionales elegidos a partir del año 1983 como delegados representantes naturales, de cada una de las Provincias signatarias.

Art. 6º — Cada Provincia determinará el tiempo de duración del mandato de sus representantes, el que no podrá ser menor a dos (2) años, los ex-gobernadores durarán en su mandato hasta la incorporación de los nuevos ex-gobernadores salientes.

Art. 7º — Las Provincias signatarias resolverán cómo eligen a los miembros que las representarán en el Parlamento del Norte Grande.

Art. 8º — A los integrantes del Parlamento del Norte Grande Argentino se los designan con el nombre de Parlamentarios del Norte Grande y gozarán de la misma jerarquía que los Legisladores de la Provincia que representa. Se les reconocerán los gastos ocasionados con motivo de su representación o función, así como las compensaciones que se establezcan.

Art. 9º — En una sesión preparatoria, se nombra un Presidente Provisional, quien toma juramento a los miembros que se incorporen al Parlamento Regional del Norte Grande Argentino, e invita a dictar el Reglamento Interno de la Institución. Acto seguido designan las autoridades de este órgano.

Art. 10. — El Parlamento Regional del Norte Grande Argentino fija su propio presupuesto, el que es solventado en partes iguales por las Provincias signatarias del Tratado del Norte Grande.

Art. 11. — La sede del Parlamento se fijará de común acuerdo por las Provincias miembros.

CAPITULO III - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 12. — Las Provincias ratificarán el presente Tratado de acuerdo con las disposiciones de su Derecho Público local hasta el

día 30 de octubre de 1987. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante la Mesa Ejecutiva del Foro de Legisladores del Norte Grande Argentino, la cual comunicará la fecha de depósito de las Provincias que hayan firmado el presente Tratado y a los que, en su caso, lo hayan ratificado.

Art. 13. — El presente Tratado entrará en vigencia treinta (30) días después del depósito del quinto instrumento de ratificación con relación a las cinco primeras Provincias que lo ratifiquen y para los demás signatarios el trigésimo día posterior al depósito del respectivo instrumento de ratificación y en el orden en que fueren depositadas las ratificaciones. La Mesa Ejecutiva del Foro de Legisladores del Norte Grande Argentino, notificará a cada Legislatura de las Provincias signatarias, la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado.

Art. 14. — Las Provincias miembros podrán introducir enmiendas al presente Tratado, las que serán formalizadas en Protocolos que entrarán en vigencia una vez que hayan sido ratificados por todas las partes contratantes y depositados los respectivos instrumentos.

Art. 15. — Los Protocolos que de común acuerdo celebren las partes contratantes, así como el Reglamento y los Estatutos que se aprueben, se considerarán parte integrante del presente Tratado.

Art. 16. — Hasta tanto las Provincias integrantes del Parlamento del Norte Grande Argentino hagan la contribución que les corresponda, los gastos de instrumentación serán solventados por la Provincia que sea designada sede, debiendo ser reembolsados estos por el Parlamento Regional del Norte Grande Argentino al recibir las cuotas correspondientes a las Provincias signatarias.

Art. 17. — El Parlamento funcionará en la Legislatura de la Provincia de Salta hasta tanto se resuelva si tendrá su sede con carácter permanente en determinada ciudad o será rotativa en las distintas Provincias.

Art. 18. — De forma.

Celebrado en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete”.

Art. 2º — Los seis (6) representantes parlamentarios del Norte Grande, serán elegidos por sufragio popular, considerándose la Provincia como distrito único. La elección de los parlamentarios del Norte Grande se efectuará en forma conjunta con la de diputados y senadores provinciales. Los representantes parlamentarios del Norte Grande deberán reunir los mismos requisitos que para ser diputados provinciales. Durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos.

Hasta tanto se efectúen las correspondientes elecciones, los representantes parlamentarios del Norte Grande serán elegidos por cada una de las Cámaras Legislativas. El Senado elegirá tres (3) senadores y la Cámara de Diputados tres (3) diputados, en ejercicio al momento de su elección, por un término de dos (2) años.

Art. 3º — Las resoluciones que tome el Parlamento del Norte Grande y que tenga contenido dispositivo solamente tendrán vigencia en el territorio de la Provincia, luego de ser ratificadas por ley sancionada por la Legislatura, hasta tanto se reforme la Constitución Nacional.

El Estado Provincial promueve la integración social, económica y cultural de las regiones con características e intereses comunes, mediante la creación de instituciones que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional, con participación en los Organismos del Gobierno.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a la Jurisdicción 08 "Poder Legislativo".

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la Presidencia

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
Salta, 2 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2371

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90-1236/87.

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6484/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Saravia - Gareca (I)

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 65733 F. Nº 3407

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL SAN BERNARDO

DIVISION COMPRAS

Adquisición: Medicamentos

Llámase a Licitación Pública Nº 19/87 a realizarse el día 11 de diciembre de 1987 a horas 10.30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de medicamentos con destino a este hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de A\$ 20 (australes veinte) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en hospital San Bernardo, José Tobías 69, Salta y en Casa de Salta, Diagonal Norte 933, 5º Piso, Capital Federal. Silvia G. de Modad, Jefe Dpto. Compras, Hospital San Bernardo.

Valor al cobro A\$ 40.- e) 18 y 19-11-87

O. P. Nº 65727 F. Nº 3406

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 68/87

del 5º Distrito

Objeto: Provisión en alquiler por el término de sesenta (60) meses de una central telefónica automática electrónica y teléfonos internos, pre-

via reinstalación del cableado y demás accesorios en el edificio sede del distrito.

Presupuesto: A\$ 50.000.— Valor del pliego: A\$ 10.— Presentación de propuestas: 25 de Noviembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito - Carlos Pellegrini Nº 715 - Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos. Néstor Enrique Berto - Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A\$ 100,00 e) 17 al 23-11-87

O.P. Nº 65655 F. Nº 3396

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Dirección General de Contabilidad y Finanzas

Departamento Contrataciones

División Licitaciones

LICITACION PUBLICA Nº 74

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 10 de noviembre de 1987, para resolver la provisión de tinglados con destino a las Escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Entre Ríos San Luis, San Juan, Salta, Mendoza, La Rioja, Córdoba y Neuquén. El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1987 a las 15,30 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras Nº 2587, Piso 1º, Capital Federal), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir. Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 5720/72. Para informa-

ción sobre las bases y condiciones de la referida licitación, deberán dirigirse a la citada División. Publicaciones: 8 (ocho).

Dr. Ciro C. B. Taborda
Director General a/c.
Contabilidad y Finanzas
Juan Osvaldo Zanotti
Supervisor Sectorial
a/c. División Licitaciones

Valor al cobro **₳ 160.-** e) 11 al 20-11-87

O.P. Nº 65654 F. Nº 3395
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Dirección General de Contabilidad y Finanzas
Departamento Contrataciones
División Licitaciones

LICITACION PUBLICA Nº 73

Llábase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 10 de noviembre de 1987, para resolver la provisión de vehículos automotores tipo Pick-Up, con destino a las Escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Tucumán, Neuquén, San Juan, Entre Ríos, Salta, Jujuy y La Pampa. El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1987 a las 15 horas, en la División Licitaciones (Avda. Las Heras Nº 2587, Piso 1º, Capital Federal), en presencia de todos aquéllos que desearan concurrir. Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto Nº 6720/72. Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División, Publicaciones 8 (ocho).

Dr. Ciro C. B. Taborda
Director General a/c.
Contabilidad y Finanzas

SUCESORIOS

O. P. Nº 65738 F. Nº 39294

La Dra. Beatriz Elna Gallerano, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaria de la Dra. Adriana R. T. Manfredini, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión sean como acreedores, herederos o legatarios de Alberto Azar, Expte. Nº 26.536/78, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. San Ramón de la Nueva Orán. 23 de octubre de 1987. Dra. Adriana R. T. Manfredini, Secretaria.

Imp. **₳ 30.-** e) 18 al 20-11-87

O. P. Nº 65724 F. Nº 39267

La Dra. Stella Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Herbas de García Faustina" s/Sucesorio. Expte. Nº A-85.642/87.

Juan Osvaldo Zanotti
Supervisor Sectorial
a/c. División Licitaciones

Valor al cobro **₳ 160.-** e) 11 al 20-11-87

O.P. Nº 65653 F. Nº 3394
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
Dirección General de Contabilidad y Finanzas
Departamento Contrataciones
División Licitaciones
LICITACION PUBLICA Nº 75

Llábase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 10 de noviembre de 1987, para resolver la provisión de máquinas agrícolas, con destino a las Escuelas Agrotécnicas de: Buenos Aires, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, La Pampa, San Juan y Salta.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 1987 a las 16,00 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 - piso 1º - Capital Federal), en presencia de todos aquéllos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División. 8 (ocho) publicaciones. Firmado: Dr. CIRO C.B. TABORDA - Director General a/c. Contabilidad y Finanzas. JUAN OSVALDO ZANOTTI - Supervisor Sectorial - a/c. División Licitaciones.

Valor al cobro **₳ 160,00** e) 11 al 20-11-87

Sección JUDICIAL

Cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que por ley correspondiere. Publíquese por tres días. Salta, 26 de octubre de 1987. Dra. Silvia Ester Rivero - Secretaria.

Imp. **₳ 30,00** e) 17 a 19-11-87

O. P. Nº 65721 Res. s/c. Nº 4477

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en Expte. Nº A-80.505/87, caratulado: "Sucesorio de Flores, Julián Guadalupe y Flores, María Eustaquia López de", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dra. Sara del C. Ramallo - Secretaria.

Sin cargo e) 17 a 19-11-87

O. P. Nº 65718 F. Nº 39260

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 10ma. Nom. Secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero, en el juicio Sucesorio de don Alfredo Saguir, Expte. Nº A-86.729/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1987. Secretaría 5 de Noviembre de 1987. Adriana García de Escudero - Secretaria.
Imp. A 30,00 e) 17 a 19-11-87

O. P. Nº 65710 R. S/C. Nº 4475

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación (interino), Secretaría: Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos caratulados: Sucesorio de Gutiérrez, Adrián Martín, Expediente Nº 2 A-86.229/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de don Adrián Martín Gutiérrez, a fin de que dentro del plazo de 30 días, comparezcan a hacer valer los mismos. Publicación por tres días. Salta, 28 de octubre de 1987. Adriana Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo e) 16 al 18-11-87

O. P. Nº 65706 R. S/C. Nº 4473

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en Expediente Nº A-86.865/87, caratulado De Campo Indo - Sosa de De Campo Ana M. Rosario, Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de noviembre de 1987. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 16 al 18-11-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 65737 F. Nº 39292

**Por: GABRIEL PULO -
JUDICIAL - SIN BASE
Registradora N.C.R.**

El día 18 de noviembre de 1987, a las 19 Hs. en Caseros Nº 146, remataré sin base y de contado una registradora N.C.R. 23-603-8-5 número 228432584 en el estado en que se encuentra. Comisión 10% a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom.

Oficio Ley 22172, Expte. Nº 47975/83. Edictos un día en el Boletín Oficial y El Tribuno, Gabriel Puló, Mart. Púb.

Imp. A 15.- e) 18-11-87

O. P. Nº 65729 F. Nº 39275

**Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL — SIN BASE
ARTICULOS REGIONALES**

El día 18 de Noviembre de 1987, a las 19,15 Hs. en Caseros Nº 146, de esta ciudad, remataré sin base y de contado 9 chalecos de lana, 15 sacos de lana, 3 bombos grandes, 3 bombos chicos, 2 cajas con lanas de llama y oveja, 24 pares de botas diferente tamaño, 26 ceniceros grandes de madera, 33 ceniceros Recuerdo de Salta, 57 ceniceros cerámicos, 1 rebenque, 5 alfombras chicas, 34 cintos de cuero, 15 charangos, 3 ponchos salteños, 1 mantel blanco, 1 colcha de lana de llama, 1 poncho de lana de llama, y 14 chales de lana en el estado en que se encuentran pudiendo revisar la mercadería en mi poder. Ordena: Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en autos: "Banco Provincial de Salta c/Pérez, Roberto y otros" - Ejecutivo. Expte. Nº A-67.565/86 - Sec. Nº 1. Forma de pago: Contado. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló - Martillero Público.

Imp. A 30,00 e) 17 y 18-11-87

O. P. Nº 65728 F. Nº 39273

**Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL — SIN BASE
UNA CARROCERIA PARA CAMION -
TALADROS, Etc.**

El día 18 de Noviembre de 1987, a las 19,30 Hs. en Caseros Nº 146, ciudad, remataré sin base y de contado un Televisor blanco y negro "Columbia", un taladro eléctrico sin marca y un taladro eléctrico color verde sin marca, sin número visible y una Carrocería para camión, con patentes de hierro y tabiques de madera color negro con dos compuertas laterales y una posterior, y buche delantero en el estado en que se encuentran. Ordena: Dr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación en autos: "Serko, Daniel c/Díaz, Alberto" - Ejecutivo - Expte. Nº A-72.994/86. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar la carrocería en el taller ubicado en ruta 34 Barrio Autódromo de propiedad del demandado. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló - Martillero Público.

Imp. A 30,00 e) 17 y 18-11-87

O. P. Nº 65720 F. Nº 39264

Por: **ALFREDO J. GUDIÑO**
JUDICIAL — SIN BASE

**UNA CASILLA RODANTE C/DORMITORIO,
 BAÑO, CAMAS, Etc.**

El día 18/11/87 a Hs. 19,00 en Lavalle 698 —ciudad—, donde estará mi bandera de remates, subastaré sin base, una casilla rodante equipada con dorm. matrimonial, 3 cuchetas, baño, cocina y comedor, de 1,96 mts. de ancho y 3.30 mts. de largo, en buen estado. Ordena Sr. Juez de Ira, Inst. C. y C. Ira. Nom. en juicio Michel J.I. - Quiebra. Expte. A-78.149/86, Sec. Nº 1. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto del remate el total del precio y la comisión (10%) de martillero, entrega inmediata. Revisar la misma en Gral. Güemes 1375 - ciudad, en horario comercial. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Alfredo J. Gudíño. Mart. Púb. Tel. 230154. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. A 30,00

e) 17 y 18-11-87

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 65722

F. Nº 3405

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos: "Schusterman, Elías - Quiebra solicitada por Jorge Luis Marquez", Expte. Nº A-80.438/87, ha decretado el día 19 de Febrero de 1988 como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, el día 5 de abril de 1988 a horas 9,00 o el subsiguiente hábil a la misma hora, si éste fuera feriado, la que se realizará en dependencias de este Juzgado y con los acreedores que concurren, habiendo sido designado Síndico el C.P.N. Ramón Héctor Eredia, con domicilio en Vicente López Nº 459, donde recepcionará los pedidos de verificación en el horario de 17 a 19 horas los días miércoles y viernes. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y tres días en diario El Tribuno. Salta, 6 de Noviembre de 1987. Isabel Cornejo - Secretaria.

Valor al cobro A 50.-

e) 17 al 23-11-87

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 65717

F. Nº 39259

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Ins. en lo C. y C. de 12ª Nom., Secretaría de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Bettella Luis s/Concurso Preventivo", Expte. Nº A-84.261/87, hace saber que con fecha 28 de octubre de 1987 se ha resuelto prorrogar la fecha fijada para la Junta de Acreedores, para el día 15 de febrero de 1988 o el subsiguiente há-

bil a horas 10.00 en la sede de este Juzgado. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 13 de noviembre de 1987. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria - Juzg. C. y C. 12ª Nom.

Imp. A 30.-

e) 17 al 19-11-87

O. P. Nº 65694

F. Nº 3402

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos: "Castro, Nolberto Rubén - Concurso Preventivo (solicitado por el deudor), hoy Quiebra" Expte. Nº A-71.772/86, que se tramitan por ante este Juzgado, hace saber que se ha dictado el siguiente fallo: "Salta, de noviembre de 1987: Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar la quiebra del Sr. Nolberto Rubén Castro y/o Central Perkins con domicilio en Islas Malvinas Nº 197 de esta ciudad. II.— Ordenar se haga entrega al Síndico de todos los bienes, libros que llevara el fallido y demás documentación. La entrega mencionada se efectuará por Secretaria previa descripción e inventario. III.— Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento a los que lo hicieron, de no quedar liberados de los mismos. ... VII.— Fijar el día 19 de febrero de 1988 como vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la apertura del concurso (1-7-86), presenten al Síndico los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos...". Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez - Dra. Graciela Carlsen de Briones - Secretaria. Asimismo hace saber que el Síndico designado por sorteo en autos es el C.P.N. Héctor José Rallín, quien fija domicilio en calle Lerma Nº 133 de esta ciudad, y como día de atención los lunes, miércoles y viernes de Hs. 16 a 18, Tel. 222140. Salta, 10 de Noviembre de 1987. Dr. Víctor Daniel Ibáñez - Juez - Graciela Carlsen de Briones - Secretaria. Valor al cobro A 75,00 e) 13 al 19-11-87

O.P. Nº 65685

F. Nº 39208

La doctora Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez (Interino) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría del doctor Osvaldo Erick Larsen, en los autos "Barón, Isidro, Concurso preventivo. Expediente A-87.100/87, hace saber que con fecha 3 de noviembre de 1987, se ha declarado abierto el concurso del señor Isidro Barón, L.E. Nº 8.169.672, con domicilio en calle Belgrano Nº 942, de esta ciudad, que se ha fijado el día 2 de marzo de 1988 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos conforme Art. 33, Ley 19.551, habiendo resultado designado en dicho cargo el C.P.N. Hugo Dardo Sosa, domiciliado en Avenida San Martín Nº 1088, donde atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 ho-

ras. Asimismo se ha fijado el día 6 de mayo de 1988 para que tenga lugar la junta de acreedores en la sede del Juzgado a fin de discutir y votar la propuesta de pago que formule el concursado, la que se llevará a cabo con los acree-

dores que concurren, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. Salta, 11 de noviembre de 1987 Dr. Osvaldo Erick Larsen, Secretario.

Imp. A 50.-

e) 12 al 18-11-87

Sección COMERCIAL

SESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 65734

F. Nº 39285

ESPAL S. R. L.

Consocio: Alberto Guillermo Palombini, argentino, casado, 34 años, D.N.I. Nº 10.445.244, comerciante, con domicilio en calle Mariano Boedo Nº 250, 1er. Piso, Dpto. 10, Monoblock "D".

Socia cesionaria: Beatriz Rosa Sureda, argentina, soltera, 40 años, D.N.I. Nº 5.699.683, comerciante, con domicilio en calle Mitre Nº 1570.

Cedente: María Rosa Viguera Juárez de Espósito, española naturalizada argentina, casada, 37 años, comerciante, con domicilio en calle Los Arces Nº 218.

Fecha del contrato de cesión: 26 de setiembre de 1987.

La señora María Rosa Viguera Juárez de Espósito, vende, cede y transfiere a favor de la señorita Beatriz Rosa Sureda el total de 50 cuotas que le pertenecen de la sociedad Espal S.R.L., según contrato constitutivo de fecha 30 de octubre del año 1986, inscripto al folio 232, Asiento 1.441 del Libro 5 de la S.R.L. de fecha 6 de abril del año 1987.

Precio Cesión: A 2.500 (australes dos mil quinientos).

La sociedad queda formada por el señor Alberto Guillermo Palombini y la señorita Beatriz Rosa Sureda, quienes actuarán como socios gerentes, actuando en forma conjunta en la dirección y administración de la sociedad.

Pasivo Conocido: Se deja expresa constancia que el pasivo conocido a la fecha mediante auditoría contable de cuyo instrumento las partes poseen copia autenticada a más de las deudas que a la fecha se mantienen con Repás S.A., consistente en australes mil (A 1.000). Esteban Chaya consistente en australes dos mil (A 2.000), Mario Choque consistente en australes cuatrocientos ochenta (A 480) y Envase Total S.R.L. consistente en australes mil quinientos (A 1.500), serán soportadas en forma exclusiva por los socios de Espal S.R.L. (Beatriz Rosa Sureda y Alberto Guillermo Palombini).

Pasivo no Conocido: Asimismo por el presente contrato se deja salvado que cualquier otra deuda originada con anterioridad a la firma de la presente cesión otra deuda originada con anterioridad a la firma de la presente cesión que pudiera ser exigida a la sociedad con posterioridad a este acto será soportada en partes iguales. Correspondiéndole el 50% de la misma a la señora María Rosa Viguera Juárez de Espósito y el

50% que será soportada por la señorita Beatriz Rosa Sureda y el señor Alberto Guillermo Palombini (es decir del 50%, el 25% cada uno de los nombrados).

Denominación Social: Se mantiene Espal S.R.L.

Representación: De las representaciones que en la actualidad posee la firma Espal S.R.L., todas quedarán a cargo de la firma a excepción de Repás S.A. que quedará a favor de la cedente.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, Salta, 27 de octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 52.-

e) 18-11-87

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 65725

F. Nº 39269

MUEBLERIA "LA ESTRELLA" S.R.L.

Los señores Oscar Singh y Juan Carlos Pérez comunican la transferencia del Fondo de Comercio "Mueblería La Estrella" dedicado a la venta de muebles y artículos del hogar, con domicilios en San Martín 828/30 y Alberdi 402 de esta ciudad a la sociedad próxima a constituir "Mueblería La Estrella" S.R.L., con domicilios en San Martín 828/30 y Alberdi 402 de esta ciudad.

Oposiciones de ley en Balcarce 405, Salta, Cr. Miguel Hadad, lunes a viernes de 16 a 20 Hs.

Oscar René Singh

L. E. 8.459.994

Imp. A 150.-

e) 17 al 23-11-87

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 65707

F. Nº 39249

SAN RAFAEL S.A.

El Directorio de San Rafael S.A. de conformidad al art. 194 de la Ley de Sociedades llama a los accionistas de la sociedad a suscribir el aumento de Capital resuelto en A 20.000 en Asamblea del 2 de octubre de 1987.

por SAN RAFAEL S.A.

Dr. Alberto Briones

Presidente

L.E. Nº 8.174.020

Imp. A 90,00

e) 16 al 18-11-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 65603

F. Nº 39108

SANATORIO MODELO S.A.**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio Modelo S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Noviembre de 1987 a las veintiuna (21) horas en local de la firma, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 478 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) accionistas para firmar juntamente con el Sr. Presidente el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Actualización Contable - Ley Nº 19742 y Decreto Reglamentario del ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1987 y su destino.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Anexos y Notas a los Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1987.
- 4º Afectación de los Resultados al 31 de Enero de 1987.
- 5º Consideración de los Honorarios del Directorio, en un todo de acuerdo con los establecidos por artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, y de la gestión de los Directores.
- 6º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

Si a la hora convocada la Asamblea no contara con el quórum establecidos legalmente, se cita en segunda convocatoria a horas veintidós

(22) del mismo día y lugar, precedentemente señalado, llevándose a cabo la Asamblea General Ordinaria cualquiera sea el número de accionistas presentes. Los señores accionistas podrán designar sus representantes ante la Asamblea, en un todo de acuerdo con lo establecido legal y estatutariamente.

Juan C. Velez
Administrador

Ariel Moreal
Vicepresidente

Imp. ₳ 130,00

Valentín Piloni
Director

Víctor Canelada
Presidente

e) 17 y 18-11-87

O.P. Nº 65714

F. Nº 39255

"LORENA S.A."**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Lorena S.A." a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1987, a horas 16, en el domicilio social de calle 20 de Febrero Nº 465 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Aumento de capital social con acciones a integrarse con aportes de saldos acreedores contra la sociedad por obligaciones preexistentes, por lo que queda suspendido el derecho de preferencia de los Señores accionistas (Art. 197 - Ley 19.550).

Julio A. Rapetti
L.E. Nº 4.012.926
Presidente

Imp. ₳ 100,00

e) 16 al 20-11-87

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 65736

F. Nº 39288

CLUB SOCIAL "GENERAL SAN MARTIN"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores asociados del Club Social "General San Martín" a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete a las horas 18.00 en el domicilio de la sede social, sita en calle José Ignacio Sierra Nº 240 de la ciudad de Metán, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta honorable asamblea.
- 3º Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro de resultados

correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1987.

4º Elección de autoridades y del órgano de fiscalización.

5º Aumento de la cuota societaria.

Se recuerda que los artículos 26/27 del estatuto social dicen: "El quórum legal para sesionar lo forma la tercera parte de los socios con facultad de votar y las resoluciones se tomarán válidamente por mayoría de socios, salvo los casos especiales que estos estatutos exijan una mayoría determinada".

"Las asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformar los estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en el estatuto".

Alberto A. Herrando
Secretario

Alfredo Mario López
Presidente

Imp. ₳ 10.-

e) 18-11-87

O.P. Nº 65735

F. Nº 39286

**FEDERACION SALTEÑA DE NATACION
(FE. SAL. NA)**

Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

El Consejo Ejecutivo de la Federación Salteña de Natación, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año, a horas 10, en calle Balcarce Nº 653, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el Acta.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Nº 3, correspondiente al período 1986/87 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación total de sus autoridades; elección por dos (2) años para los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretaria y Pro-Tesorero (por cesación de mandato de los ac-

tuales integrantes); elección por un (1) año para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales Titulares (por renuncia de sus actuales miembros) y elección por un (1) año de tres Vocales Suplentes, dos integrantes del Organó de Fiscalización y cinco miembros del Tribunal de Penas.

Art. 22. — La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de delegados concurrentes, una hora después de la señalada, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los delegados con derecho a voto (titulares).

Salta, noviembre de 1987

Marta M. de Lizondo

Pro-Secretaria

Imp. A 10,-

Mario Bucciati

Presidente

e) 18-11-87

RECAUDACION

O.P. Nº 65739

Saldo anterior	A 79.779,36
Recaudación del día 17-11-87	A 155,00
TOTAL	A 79.934,36

O. P. Nº 65686

F. Nº 39211

Denominación de la Entidad: COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "ANTA" S.A.

Domicilio Legal: Avenida Belgrano Nº 839 - Salta.

Sede Administrativa:

Fecha inscripción en el R.P.C. de la ciudad de Salta, Nº 4477.

Fecha de las modificaciones a los estatutos:

Inscripta en I.G.J. - I.N.A.M. - I.N.A.C. bajo el Nº

Inscripta en el Reg. Ent. Seg. bajo el Nº 331 el 27-9-61.

Duración de la Entidad: 99 años.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 26

Ramos autorizados a operar: Inc., Aut., Crist., Robo, Rs. Vs., Resp. Civ., Acc. Pers., Acc.

Trab., Seg. Tecn., Transp., Caucción, Comb. Fliar., Int. Com., Sep., Vida.

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	SUSCRITO	INTEGRADO
Total	100.000	100.000

INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1986
CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1987

A C T I V O

Disponibilidades	371.150.—
Inversiones	149.176.—
Créditos	
Premios a Cobrar	3.066.213.—
Reaseguros	
Coaseguros	
Otros Créditos	87.400.—
Inmuebles	1.266.904.—
Bienes Muebles de Uso	153.808.—
Otros Activos	24.662.—
TOTAL ACTIVO	5.119.313.—

P A S I V O

Deudas	
Con Asegurados	535.179.—
Con Reaseguradores	1.687.538.—
Con Coaseguradoras	1.183.—
Con Productores	383.834.—
Fiscales y Sociales	420.366.—
Otras Deudas	272.360.—
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseg.	1.030.885.—
Previsiones	7.353.—
TOTAL PASIVO	4.338.698.—

PATRIMONIO NETO

Capital	100.000.—
Aportes no Capitalizados	303.885.—
Ajustes al Patrimonio	643.965.—
Ganancias Reservadas	—.—
Resultados no Asignados	(267.235.—)
TOTAL PATRIMONIO NETO	780.615.—
TOTAL	5.119.313.—

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1987.

MOVIMIENTOS	Capital	Ap. no Capit.	Ajust. al Patr.	Gan. Reserv.	Result. no Asig.	TOTAL
1. Saldos al Com. del Ejerc. a m/c.	1.000	30.385	273.257	92.000	—	396.642
2. Distrib. de Result. no Asig. Aprob. por asamblea general ordinaria y Extraord. del 30-10-86	92.000	—	—	(92.000)	—	—
3. Suscripción de Capital	—	—	—	—	—	—
4. Adelantos Irrevoc. de Capital ...	—	280.500	117.910	—	—	398.410
5. Ctas. de Ajustes al Patrimonio ...	—	—	—	—	—	—
6. Otros movimientos:						
Otros Ajustes	7.000	(7.000)	—	—	—	—
Revalúos Técnicos	—	—	252.798	—	—	252.798
7. Resultado del Ejercicio	—	—	—	—	(267.235)	(267.235)
SALDOS AL CIERRE DEL E.J. .	100.000	303.885	643.965	—	(267.235)	780.615

ESTADOS DE RESULTADOS

	Seguros Directos Ramos Event.	VIDA	Reas. Act. y Ret.	TOTAL
I Estructura Técnica				
Primas y Recargos	3.671.288	503.028	392.591	4.566.907
Siniestros	(932.508)	(75.165)	(630.425)	(1.638.098)
Otras Indem. y Benef.	—	—	—	—
Gtos. de Prod. y Explot.	(2.148.354)	(105.089)	—	(2.253.443)
Otros Ingresos y Egresos	59.332	—	—	59.332
RESULTADO TECNICO	649.758	322.774	(237.834)	734.698
II Estructura Financiera				
Rentas	—	—	—	(44.546)
Resultado por Realización	—	—	—	—
Gtos. de Explot. y otros Cargos	—	—	—	50.642
Resultado por Expos. a la inflación	—	—	—	(1.008.029)
RESULT. ESTRUC. FINANCIERA ...	—	—	—	(1.001.933)
RESULT. OPERAC. ORD. (I + II)	—	—	—	(267.235)
III Resultado Operaciones Extraordinarias				
SUBTOTAL	—	—	—	—
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	—	—	—	—
IV Resultado del Ejercicio	—	—	—	(267.235)

Víctor Pedro Ficovich
C.P.N. - C.P.C.E. de Salta
Tº III Fº 434 - Mat. Nº 688

Informe Auditor: I. Estados Auditados: He examinado el Balance General de Compañía Argentina de Seguros "ANTA" S.A. al 30 de junio de 1987 y los Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio finalizado en esa fecha. Sobre dicho examen, emité dictamen profesional con fecha 30 de setiembre de 1987, estructurándolo en esta oportunidad, en forma sintetizada a los efectos de lo requerido por la Circular 1859 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. II. Dictamen: En mi opinión los Estados Contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1987 de acuerdo con normas contables técnicamente adecuadas. III Información Especial y requerida por Disposiciones Legales: En cumplimiento del decreto ley 17250 manifiesto que las deudas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional ascendían a ₳ 52.194, siendo exigible ₳ 28.217. Buenos Aires, setiembre de 1987.

Inf. del Actuario: Certifico que las reservas matemáticas netas de reaseguro correspondientes a Seguros de Vida en vigor al 30 de junio de 1987 ascienden a ₳ 84.233,25 conforme Resol. Nº 17929, mientras que las retrocesiones por el mismo concepto suman ₳ 38.756,75. Además certifico que las reservas de riesgos en curso por

seguros eventuales a la misma fecha ascienden a ₳ 902.019,61 y las retrocesiones de ₳ 10.271,46 (según Resol. Nº 15165 y reexpresados a moneda de cierre según Resol. Nº 17929). Buenos Aires, setiembre de 1987.

Liliana Muño

Actuaria - C.P.C.E. de Salta
Tº III Fº 956 - Mat. Nº 8

Certificación a efectos formales

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a Víctor Pedro Ficonich inscripta en la Matrícula de Contador Público con el Nº 688 Fº 344 Tº III Salta, 2 de noviembre de 1987. C.P.N. Sergio Lazarovich, Secretario Administrativo.

Certificación a efectos formales

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta certifica que la firma del profesional que figura al dorso concuerda con la de su registro, el que corresponde a Liliana Beatriz Muño inscripta en la Matrícula de Actuaria con el Nº 8 Fº 956 Tº III. Salta, 2 de noviembre de 1987. C.P.N. Sergio Lazarovich, Sec. Administ.

Importe ₳ 450,-

e) 18-11-87